

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 091-2011-CU.- CALLAO, 23 DE MAYO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 03355) recibida el 25 de abril del 2011, mediante la cual don JOSE DEYWI ACOSTA MONDRAGON, Ingeniero Industrial de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional por causa de pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley Nº 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución Nº 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución Nº 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley Nº 28626;

Que, a través de la Resolución Nº 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 4.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2011, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 371-2011-R del 28 de abril del 2011;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título de Ingeniero Industrial, otorgado mediante Resolución Nº 762-07-CU-TP del 23 de julio del 2007, registrado en el Libro LII, Folio 021, Registro Nº 021-2007, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores; indicando haber extraviado su diploma correspondiente, por lo que solicita, invocando la Ley Nº 28626, se le

expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; adjuntando asimismo copia certificada de la Denuncia por pérdida expedida por la Comisaría de San Martín de Porres de fecha 19 de junio del 2010, así como la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 14 de abril del 2011;

Estando a lo glosado, al Informe N° 016-2011-CERT y RESOL. de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 09 de mayo del 2011; al Informe N° 510-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de mayo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de mayo del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de INGENIERO INDUSTRIAL**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 762-07-CU-TP de fecha 23 de julio del 2007, por causa de pérdida del original, a don JOSE DEYWI ACOSTA MONDRAGON, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Ingeniero Industrial** registrado en el Libro LII, Folio 021 de Títulos Profesionales, conferido a don JOSE DEYWI ACOSTA MONDRAGON el 23 de julio del 2007, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones; Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; ANR; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL;
cc. OCI; OAGRA; URA; UCR; R.E.; e interesado.